

ORD.: N° 3024/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003549

MAT.: Requiere subsanación de solicitud de acceso en conformidad al artículo 12 de la Ley de Transparencia.

RECOLETA, 25 de septiembre de 2019.

DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PARA: PAULA YÉVENES LIZANA – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 30 de abril de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

Estimada Municipalidad de Recoleta, Junto con saludarles, les escribo la presente solicitud esperando puedan facilitarme información respecto al protocolo y los estudios asociados por parte del Departamento del Medio Ambiente entorno a los residuos sólidos producidos en la comuna, en específico del sector de "La Vega Central", su destino y tratamiento. Soy estudiante de último año de la Escuela de Diseño UC, por lo que me encuentro en la formación de mi tesis la cual involucra una perspectiva sostenible entorno a los residuos sólidos de "La Vega Central", para la cual necesito información verídica respecto a la recolección, destino y tratamiento de los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos). Para iniciar el período de desarrollo de propuesta de tesis requiero de información que logre visualizar un contexto actual (año 2019) de los actores involucrados y movimientos o flujos de residuos en comparación a los años 2017 y 2018. De no tener una relación directa de contrato con la I. Municipalidad de Recoleta, agradecería pudieran señalar a los actores involucrados directamente con el sector de "La Vega Central" con el fin de obtener la misma información explicada anteriormente. Espero puedan ayudarme acorde a la ley de transparencia (ley n° 20.285). Saludos cordiales

Observaciones: Empresa contratada para la recolección de residuos sólidos 2016, 2017, 2018,2019

Empresa contratada para el tratamiento o envío de residuos sólidos 2016, 2017, 2018,2019.

Datos de cantidad de residuos generados en el "Barrio La Chimba" 2016, 2017, 2018,2019

Estudio de caracterización de residuos en el "Barrio La Chimba" 2016, 2017, 2018,2019

Damos respuesta a su solicitud:

Se informa que, revisada dicha presentación, se ha advertido la omisión del (los) siguiente(s) requisito(s) de admisibilidad de la misma, establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado en lo concerniente a la **identificación clara de la información que se requiere**, ya que su Solicitud alude a los siguientes lugares:

Vega Central: necesita información verídica respecto a la recolección, destino y tratamiento de los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos). Contexto actual en comparación a los años 2017 y 2018. De no tener una relación directa de contrato con la I. Municipalidad de Recoleta, agradecería pudieran señalar a los actores involucrados directamente con el sector de "La Vega". En este caso la subsanación se hace para que señale claramente si se refiere a "La Vega Central", que es un predio particular o al Sector de la Vega, que podrían ser igualmente los alrededores del Predio particular "La Vega" y en este caso debería precisar ese contorno.

"Barrio La Chimba": En este caso, se le debe señalar que el denominado Barrio La Chimba no es un territorio delimitado. De hecho pertenece a dos comunas según algunos criterios (Recoleta e Independencia) y según otros criterios tres comunas (agregando a Recoleta e Independencia, a una parte de la Comuna de Santiago). En este caso podríamos solo entregar un cuadrante al que se denomina "Barrio La Chimba" en Recoleta, pero si necesita sectores que contemplen otros Municipios, nos los debe señalar,

Oficina de Transparencia

porque a su respecto debemos efectuar, de acuerdo a la Ley de Transparencia, derivación parcial a esas entidades. Por lo tanto, en ambos lugares de Solicitud, debiera hacer las precisiones que requerimos

Efectuada su aclaración se podrá dar una respuesta correcta a su solicitud y cumplir con el procedimiento establecido por el Consejo para la Transparencia para la Tramitación de las Solicitudes de Información.

Finalmente, le comunico que esta subsanación deberá efectuarse en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del presente Oficio, por carta certificada o vía electrónica al correo transparencia@recoleta.cl, indicándole qué, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a su petición.

Saluda atentamente,

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/tlc